

Política de Canales
Internos de Información
El Milagrillo Industrias
Químicas S.L



EL MILAGRIT 
INDUSTRIAS QUÍMICAS S.L.

Control de Cambios y Versiones

Versión	Fecha de aprobación	Aprobado por	Órgano
1	31/07/2025	EL MILAGRITO INDUTRIAS QUÍMICAS S.L.	Firma delegada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios. Directora General

De ahora en adelante el nombre fiscal de la empresa será **EL MILAGRITO INDUSTRIAS QUIMICAS SL**, cambio de denominación registrada en el Registro Mercantil de Sevilla, fecha de elevación a publico 24/11/2025. Asiento de inscripción en el Registro Mercantil de Sevilla 1/12/2025, asiento 17125 del diario de 2025.

ÍNDICE

1. Antecedentes
2. Finalidad
3. Definiciones
4. Ámbito de aplicación
5. Declaración de Principios
6. Responsable del Sistema Interno de Información de El Milagrito Industrias Químicas S.L.
7. Comunicaciones relativas a Infracciones recibidas por vías o canales no integrados en el Sistema Interno de Información
8. Responsabilidades
9. Supervisión y control. Auditoría
10. Difusión de la Política y acciones formativas
11. Actualización y revisión de la Política

1. Antecedentes

El Consejo de Administración de El Milagrito Industrias Químicas S.L. (la "Empresa") aprobó, en 31 de Julio de 2025, el Código de Conducta y Prácticas Responsables, Código de Conducta de Proveedores y la Política de Abastecimiento y Socios Comerciales Responsables (en adelante, también, "los Códigos de Conducta"), en los que se recogen los principios que deben regir la cultura ética del El Milagrito Industrias Químicas S.L. (en adelante, la "Empresa").

Como instrumento complementario de los citados Códigos, El Milagrito Industrias Químicas S.L. ha creado, también en 2025, el Canal Ético, cauce preferente de comunicación interna a disposición de los empleados, fabricantes, proveedores y otros terceros para la comunicación de incumplimientos relacionados con los Códigos de Conducta y demás normativa interna de conducta cuya supervisión está encomendada al Comité de Ética. El Procedimiento del Canal Ético fue aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa en 2025.

Continuando con el desarrollo de las garantías que deben ofrecer los canales internos de comunicación de infracciones y de los principios regulados en los Códigos de Conducta, así como también, para la adaptación de dichos canales a la normativa de aplicación en los distintos mercados en los que la Empresa opera e incorporar las mejores prácticas en la materia, el Consejo de Administración aprobó, en su sesión a 31 de Julio de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la implantación del Sistema Interno de Información de El Milagrito Industrias Químicas S.L. y la presente Política de los canales internos de información de El Milagrito Industrias Químicas S.L. (en adelante, también, la "Política").

2. Finalidad

El objetivo de la presente Política es establecer:

- (i) los principios generales aplicables a la implementación del Sistema Interno de Información de El Milagrito Industrias Químicas S.L. y a los distintos Canales Internos de Información que lo integran y
- (ii) las garantías de protección que asisten a los Informantes que hacen uso del Sistema en las condiciones definidas en la Política.

El Milagrito Industrias Químicas S.L. dispone de Canales Internos de Información, por medio de los cuales los empleados y demás personas con un interés comercial o profesional legítimo pueden informar sobre posibles incumplimientos del ordenamiento jurídico o de la normativa interna de conducta de la Empresa que tengan cabida en el ámbito de aplicación de la presente Política. Entre estos Canales Internos de Información destaca el Canal Ético, que constituye el cauce preferente de comunicación interna y que, además, complementa a los Cauces Ordinarios de Comunicación existentes entre sus empleados y las terceras personas con las que mantiene una relación comercial o profesional.

Estos Canales Internos de Información y, en particular, el Canal Ético, quedan integrados en el Sistema Interno de Información de El Milagrito Industrias Químicas S.L., debiendo regirse por los principios establecidos en la presente Política, así como también por los procedimientos de gestión de las informaciones recibidas, que pudieran establecerse para cada canal específico, en función de sus propias características y de los requerimientos legales propios de los mercados en los que la Empresa opera.

La aplicación de la Política y su normativa de desarrollo en ningún caso podrá suponer el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en los mercados donde El Milagrito Industrias Químicas S.L. opera. Tales disposiciones se aplicarán, en todo caso, con prevalencia a cualquier norma interna de El Milagrito Industrias Químicas S.L. En ausencia de disposiciones legales vigentes en el mercado que corresponda, o como complemento de las que existan, el contenido de esta Política resultará de aplicación. La Política se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de normativa interna de la Empresa, así como de las normas o procedimientos internos que resulten de aplicación en los distintos mercados en los que la Empresa opera

3. Definiciones

A los efectos de la presente Política se definen los siguientes términos:

Canal Ético

Canal Interno de Información habilitado por El Milagrito Industrias Químicas S.L. como cauce preferente para la presentación de Comunicaciones por parte de los Informantes, así como para la realización de consultas relativas al contenido y alcance de los Códigos de Conducta y otra normativa interna competencia del Comité de Ética.

Canales Internos de Información

Buzones, cauces y/o vías de comunicación, entre los que se incluye el Canal Ético como preferente, habilitados o aceptados por el Comité de Ética e integrados en el Sistema Interno de Información, cuya finalidad es permitir a los Informantes presentar Comunicaciones.

Cauces Ordinarios de Comunicación

Buzones, cauces y/o vías de comunicación habilitadas o aceptadas por El Milagrito Industrias Químicas S.L. para la tramitación y gestión de Otros Incumplimientos, en los casos en los que resulte procedente.

Conflicto Interpersonal

Toda desavenencia que tenga lugar entre dos o más personas por razones distintas al desempeño de sus respectivas labores profesionales o el cumplimiento de sus obligaciones laborales y que no puedan ser calificadas como Infracciones u Otros Incumplimientos.

Comité de Ética

Órgano colegiado dependiente del Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuyo Reglamento le atribuye, entre otras competencias, la labor de supervisión, interpretación y garantía del cumplimiento de los Códigos de Conducta y de la presente Política, así como la supervisión del Canal Ético.

Comunicación (o Comunicaciones)

Información sobre Infracciones u Otros Incumplimientos, incluidas las sospechas razonables sobre las mismas, que se hayan producido o que muy probablemente puedan llegar a producirse y de las que el Informante haya tenido conocimiento en un contexto laboral, comercial o profesional.

Directiva (EU) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Filial

Sociedad dependiente de la mercantil El Milagrito Industrias Químicas S.L. que realiza su actividad comercial en un determinado mercado.

El Milagrito Industrias Químicas S.L. o la Empresa

Se entiende por "la Empresa" el formado por El Milagrito Industrias Químicas S.L. y aquellas sociedades en las que la Compañía sea titular, directa o indirectamente, de, al menos, el 50% del capital social o de los derechos de voto.

Informante

Cualquier empleado, administrador y accionista de cualquier sociedad de la Empresa, así como cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de fabricantes, proveedores, contratistas y subcontratistas de El Milagrito Industrias Químicas S.L. que, en un contexto laboral (tanto si la relación laboral aún no ha comenzado, como si ésta ya ha finalizado), comercial o profesional, haya tenido conocimiento de Infracciones o de Otros Incumplimientos, así como también, cualquier otra persona que de conformidad con la ley aplicable a los mercados en los que la Empresa opera, deba tener tal consideración.

Infracciones

Tendrán la consideración de Infracciones los siguientes incumplimientos:

- ✓ Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del ordenamiento jurídico aplicable relativas a: la contratación pública; los servicios, productos y mercados financieros y la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; la seguridad y conformidad de los productos; la seguridad del transporte; la protección del medio ambiente; la protección frente a las radiaciones y la seguridad nuclear; la seguridad de los alimentos y el bienestar animal; la salud pública; la protección de los consumidores; y, a la protección de la privacidad y los datos personales; y a la seguridad de las redes y los sistemas de información.
- ✓ Otras vulneraciones del ordenamiento jurídico que, dentro del ámbito de la protección legal al Informante y de los Sistemas Internos de Información, puedan resultar de aplicación en los mercados en los que El Milagrito Industrias Químicas S.L. opera.

Otros Incumplimientos

Actos u omisiones constitutivas de incumplimientos de los Códigos de Conducta de la Empresa, o de cualquier otra normativa interna de conducta dentro de las competencias del Comité de Ética, que reúnan las siguientes características:

- (i) que no tengan la consideración de Infracciones;
- (ii) que afecten a El Milagrito Industrias Químicas S.L. y
- (iii) que hayan sido cometidos por empleados, fabricantes, proveedores o terceros con los que El Milagrito Industrias Químicas S.L. mantenga una relación laboral, comercial o profesional directa.

Persona Afectada

Persona física o jurídica a la que, por medio de una Comunicación, se le imputa la presunta comisión de una Infracción u Otros Incumplimientos.

Represalia

Toda acción u omisión que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a la persona que la sufre en desventaja particular con respecto a otra, en un contexto laboral o profesional, y que se derive del hecho de haberse realizado una Comunicación. Entre ellas se incluyen, a título enunciativo: la suspensión de la relación laboral, el despido, la destitución o medidas equivalentes, la degradación o denegación de ascensos y el cambio de puesto de trabajo, el cambio de ubicación del lugar de trabajo, la reducción salarial o el cambio del horario de trabajo.

Sistema Interno de Información de El Milagrito Industrias Químicas S.L o Sistema

Conjunto de Canales Internos de Información que, de conformidad con la legislación aplicable en aquellos mercados en los que la Empresa opera, El Milagrito Industrias Químicas S.L. pone, o en el futuro pueda poner, a disposición de los Informantes, para que éstos puedan realizar Comunicaciones.

4. Ámbito de aplicación

La presente Política se aplicará a El Milagrito Industrias Químicas S.L. y vinculará a todo su personal, independientemente de la posición y función que desempeñe.

La presente Política resultará de aplicación al Sistema Interno de Información de El Milagrito Industrias Químicas S.L., quedando excluidas de su ámbito de

aplicación las cuestiones de índole puramente laboral y de gestión de los recursos humanos que no tengan el carácter de Infracciones o de Otros Incumplimientos.

Asimismo, la aplicación de esta Política es complementaria a otras normas internas de obligado cumplimiento, tales como la Política de Cumplimiento en materia de Protección de Datos Personales y Privacidad, la Política de Seguridad de la Información, la normativa interna aplicable en el ámbito de la prevención del acoso, y en el de la seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que regulen cuestiones relacionadas con la información de la Empresa o con las materias incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política.

5. Declaración de Principios

El desarrollo y la implementación de la presente Política, mediante la que se establecen los principios generales aplicables al Sistema Interno de Información de El Milagrito Industrias Químicas S.L. y los distintos Canales Internos de Información que lo integran, se realizará sobre la base de los siguientes principios:

- 1) Los canales integrados en el Sistema Interno de Información permitirán la recepción de Comunicaciones, siempre y cuando se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación definido en el apartado Cuarto de la presente Política.
- 2) El Sistema Interno de Información garantizará la confidencialidad de la identidad del Informante, de las Personas Afectadas y de cualquier otra persona mencionada en la Comunicación, así como la seguridad de sus datos personales, que deberán estar protegidos, restringiéndose el acceso a los mismos a las personas que deban intervenir en el proceso de investigación y resolución de los hechos comunicados.
- 3) Las Comunicaciones recibidas en el Sistema Interno de Información serán tratadas de manera efectiva dentro de la Empresa, siendo éste el cauce preferente para la realización de Comunicaciones relativas a Infracciones u Otros Incumplimientos.
- 4) Los Canales Internos de Información permitirán la presentación y tramitación de comunicaciones anónimas.
- 5) La Persona o Personas Afectadas por la Comunicación tendrán derecho a ser informadas de las acciones u omisiones que se les atribuyen y a formular las alegaciones y aportar las pruebas que consideren oportunas, respetándose, en todo caso, el derecho al honor y a la presunción de inocencia. Sin perjuicio de lo

anterior, este trámite de audiencia tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

6) Queda estrictamente prohibida la adopción de Represalias contra cualquier Informante que, de buena fe, efectúe comunicaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política, así como también contra aquellas otras personas que puedan asistir al Informante durante la investigación, terceros relacionados con el mismo, así como contra las entidades propiedad del Informante o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o profesional. Si el Responsable del Sistema Interno de Información considerase que algún Informante o alguna de las personas o empresas anteriormente mencionadas que, obrando de buena fe, ha sido objeto de alguna Represalia, los autores o responsables de ésta serán investigados y, en su caso, les serán aplicadas las medidas disciplinarias correspondientes.

7) Todo tratamiento de datos personales realizado en aplicación de la presente Política, se realizará de conformidad con los principios establecidos en la Política de Cumplimiento en materia de Protección de Datos Personales y Privacidad.

8) Queda estrictamente prohibida la creación de canales o vías de comunicación, en cualquiera de los centros de trabajo de El Milagrito Industrias Químicas S.L., que se habiliten para la comunicación de acciones u omisiones que puedan tener la consideración de Infracciones de conformidad con la presente Política, sin la autorización previa y expresa del Responsable del Sistema de Información.

6. Responsable del Sistema Interno de Información de El Milagrito Industrias Químicas S.L.

El Responsable del Sistema Interno de Información de El Milagrito Industrias Químicas S.L. es el Comité de Ética y Transparencia, dependiente del Consejo de Administración de El Milagrito Industrias Químicas S.L., a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El Reglamento del Comité de Ética le atribuye, entre otras competencias, la labor de supervisión, interpretación y garantía del cumplimiento de los Códigos de Conducta y de la presente Política, así como la supervisión del Canal Ético (en lo sucesivo, también denominado el "Responsable del Sistema" o el "Responsable").

El Comité de Ética y Transparencia deberá desarrollar sus funciones de forma independiente, imparcial y autónoma, y responderá de la gestión del Sistema y de la tramitación diligente de las Comunicaciones recibidas a través del Canal

Ético y de los demás Canales Internos de Información integrados en dicho Sistema.

El Comité de Ética delegará la gestión del Sistema Interno de Información de El Milagrito Industrias Químicas S.L. y la tramitación de los expedientes de investigación en el miembro del Comité que, formando parte del equipo de Secretaría General - Dirección de Cumplimiento Compliance Penal, ejerza la Secretaría del Comité.

El Comité de Ética se rige, además de por lo dispuesto en la presente Política y demás normativa interna que le resulte de aplicación, por su propio Reglamento, en el que, entre otras cuestiones, se define su ámbito de actuación, características y funciones.

7. Comunicaciones relativas a Infracciones recibidas por vías o canales no integrados en el Sistema Interno de Información

Toda persona de El Milagrito Industrias Químicas S.L. que reciba una Comunicación relativa a una Infracción a través de cauce o canal no integrado en el Sistema Interno de Información de El Milagrito Industrias Químicas S.L. (tales como, entre otros, los canales de atención al cliente o los canales destinados a proporcionar información general de la Empresa), así como también cuando la persona que reciba la Comunicación relativa a una Infracción no sea responsable de su tratamiento de conformidad

con la presente Política, deberá remitir dicha Comunicación, con carácter inmediato, al Responsable del Sistema Interno de Información a través del Canal Interno de Información que corresponda dentro de dicho Sistema, absteniéndose de compartir esta información con terceras personas que no tengan encomendada la gestión de la citada Comunicación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior tendrá la consideración de infracción muy grave de la presente Política, pudiendo ser objeto de las medidas disciplinarias correspondientes.

Se promoverán las acciones necesarias para que las personas susceptibles de recibir Comunicaciones relativas a Infracciones por canales o vías distintas a las integradas en el Sistema Interno de Información reciban la formación específica precisa para el correcto entendimiento y aplicación de esta Política.

8. Responsabilidades

La responsabilidad de informar a la Empresa sobre las posibles Infracciones u otros Incumplimientos, así como de otorgar la debida protección al Informante, en los términos establecidos en la presente Política, se extiende a todos los niveles organizativos y funcionales de El Milagrito Industrias Químicas S.L., cada uno en la medida en que le corresponda, tal y como se detalla a continuación:

(i) Responsabilidades del personal de El Milagrito Industrias Químicas S.L.:

Todo el personal de El Milagrito Industrias Químicas S.L. deberá conocer, asumir y cumplir la presente Política, así como los Procedimientos que se aprueben en desarrollo de la misma, debiendo comunicar con carácter de urgencia, a través de los Canales Internos de Información habilitados por la Empresa, toda información relativa a posibles Infracciones.

(ii) Responsabilidades del Comité de Ética:

El Comité de Ética de El Milagrito Industrias Químicas S.L., como responsable del Sistema Interno de Información, deberá cumplir estrictamente con la presente Política en la gestión y tramitación de las Comunicaciones recibidas por el Sistema, así como también asegurar que los principios y garantías establecidas en la misma se apliquen de manera efectiva y consistente en toda la Empresa.

Entre otras funciones, deberá supervisar y coordinar la creación y gestión de los distintos Canales Internos de Información que, de conformidad con lo establecido en la presente Política, se integren en el Sistema Interno de Información de la Empresa.

(iii) Responsabilidades de las personas que colaboren en la gestión y tramitación de Comunicaciones recibidas a través de cualquiera de los Canales Internos de Información:

Las personas que por razón de las funciones que tengan atribuidas en la Empresa deban prestar apoyo al Responsable del Sistema en la tramitación o investigación de Comunicaciones, deberán tratar las mismas de acuerdo a los principios establecidos en la presente Política, en lo que les resulte de aplicación, así como también, de conformidad con el Procedimiento del Canal Interno de Información de que se trate, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la legislación aplicable y de la restante normativa interna de El Milagrito Industrias Químicas S.L. que resulte de aplicación.

(iv) Responsabilidades de Secretaría General – Dirección de Cumplimiento Compliance Penal:

Toda vez que, tal y como se define en la Política y en el Procedimiento de Gestión de Compliance, el Sistema Interno de Información y en particular el Canal Ético, es un elemento fundamental del Modelo Global de Compliance de la Empresa, corresponde al área de Secretaría General – Dirección de Cumplimiento supervisar el cumplimiento de la presente Política y aportar al Responsable del Sistema Interno de Información la asistencia técnica que resulte necesaria para la gestión del mismo.

9. Supervisión y control. Auditoría

El Milagrito Industrias Químicas S.L. se someterá a revisiones y controles periódicos, incluyendo auditorías desarrolladas por el Departamento de Auditoría Interna, para evaluar el cumplimiento general de esta Política.

10. Difusión de la Política y acciones formativas

La presente Política estará disponible en la intranet corporativa para todo el personal de El Milagrito Industrias Químicas S.L., así como también, en la página de inicio de la web corporativa (www.desengrasanteelmilagrito.com), para todos los grupos de interés de El Milagrito Industrias Químicas S.L.

Asimismo, la presente Política y los Procedimientos de gestión de los Canales Internos de Información integrados en el Sistema, que puedan aprobarse en desarrollo de la misma, serán objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

11. Actualización y revisión de la Política

La presente Política será revisada y actualizada cuando resulte procedente, a propuesta del Comité de Ética, con el fin de adaptarla a los desarrollos normativos que puedan aprobarse y le resulten de aplicación, a las mejores prácticas en la materia, así como a los cambios que puedan surgir en el modelo de negocio de El Milagrito Industrias Químicas S.L. o en el contexto donde opere la Empresa, garantizando en todo caso su efectiva implantación.

* * *

Esta Política fue firmada por la Directora General de El Milagrito Industrias Químicas S.L., por firma delegada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios. el 31 de Julio de 2025.



La información contenida en este documento es confidencial y propiedad de El Milagrito Industrias Químicas S.L., y no podrá ser utilizada ni revelada sin autorización expresa y por escrito de la misma.

Todos los derechos son reservados, incluyendo los de duplicación, reproducción, uso o acceso al contenido de esta documentación, o cualquier parte de la misma. Ninguna parte de este documento puede ser transferida a terceros, ser procesada, reproducida, distribuida o utilizada para su publicación sin el permiso escrito de El Milagrito Industrias Químicas S.L.